

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 157-2022-CO-P-UNДАР

Huánuco, 27 de diciembre de 2022

**VISTO:** Los documentos que se acompañan en diez (10) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;


Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, los literales b) y d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: *"b) Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas... d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 026-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas en Materia Económica y Financiera para brindar facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el programa "Reactiva Perú", FAE-TURISMO, FAE-TEXCO y dicta otras disposiciones, de fecha 27 de diciembre de 2022, señala "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias complementarias, en materia económica y financiera, de apoyo para las empresas del país y de servidores y pensionistas del Sector Público, que se han visto afectados por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales.

Que, asimismo, la primera disposición complementaria final establece "1. Autorízase, de manera excepcional y por única vez, durante el mes de diciembre de 2022, el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público, el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091. 2. En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario. 3. No se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, la Ley N° 29709, la Ley N° 28091, la Ley N° 30057; los magistrados del Poder Judicial, fiscales del Ministerio Público y miembros de la Junta Nacional de Justicia; y, los pensionistas del Decreto Ley N° 19990, la Ley N° 30003, el Decreto Ley N° 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. 4. El referido bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio, compensación u otro de similar naturaleza. 5. Para percibir el bono, el personal activo debe cumplir de manera conjunta, con los

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 157-2022-CO-P-UNDAR



siguientes requisitos: i) Tener vínculo laboral vigente a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia; y ii) Encontrarse registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. 6. Para el caso de los Gobiernos Locales, el personal activo debe cumplir de manera conjunta con los siguientes requisitos: i) Contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022; y, ii) Encontrarse registrado en PDT PLAME en el mes de setiembre de 2022";

Que, mediante Informe N° 347-2022/UNDAR-IP/J/ABJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, la jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa entre otros, en su análisis y conclusiones lo siguiente:

### "III. ANÁLISIS:


De acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por lo tanto, se requiere la aprobación mediante acto resolutorio la transferencia de partida, donde se remite la propuesta de incorporación según se detalla a continuación:

#### INGRESOS:

	En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 562 U.N Daniel Alomía Robles
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1- Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 7,200.00
2.3 Bienes y servicios	S/ 14,200.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>S/ 21,400.00</b>

Concluye señalando que por lo expuesto en la parte de análisis del presente informe, se hace de conocimiento la Desagregación de los Recursos Presupuestarios autorizados mediante Decreto Urgencia N° 026-2022-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 562: Universidad Nacional Daniel Alomía Robles por la suma de S/. 21,400.00 (Veintiuno mil Cuatrocientos con 00/100 SOLES), para el otorgamiento del bono excepcional por única vez".

Que, con Informe N° 00060-2022-UNDAR-CO-OPP, de fecha 27 de diciembre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación mediante acto resolutorio la incorporación de recursos para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez de S/ 200.00 a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 026-2022;



Que, con Memorando N° 683-2022-UNDAR/CO-P, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Presidenta de la Comisión Organizadora, indica la emisión de acto resolutorio, respecto a la aprobación de incorporación de recursos para financiar el costo de otorgamiento del bono extraordinario por única vez de S/ 200.00 al que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 026-2022;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, la RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, la RVM N° 086-2022-MINEDU y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la transferencia de partida de los Recursos Presupuestarios autorizados mediante Decreto Urgencia N° 026-2022-EF en el Presupuesto Institucional del Pliego 562: Universidad Nacional Daniel Alomía Robles por la suma de S/. 21,400.00 (Veintiuno mil Cuatrocientos con 00/100 SOLES), para el otorgamiento del bono excepcional por única vez de S/ 200.00, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CREADA POR LEY N.º 30597  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 157-2022-CO-P-UNДАР


INGRESOS:		En soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 562 U.N Daniel Alomia Robles	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE FINANCIAMIENTO	: 1- Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		S/ 7,200.00
2.3 Bienes y servicios		S/ 14,200.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>S/ 21,400.00</b>

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpla con remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada.

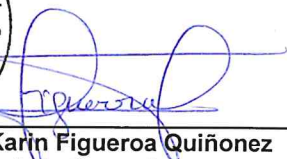
**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Unidad de Tesorería y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera**  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles



  
**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles